Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, revisado archivo del despacho, a la fecha no ha sido posible ubicar el expediente de radicado 2012-00192 solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá a través de oficio no. 02.10.20.115-270-30-0195

Calarcá Quindío, 22 de marzo de 2024.

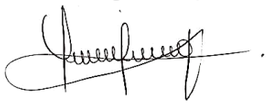

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 63-130-4003-002-**2012-00192-**00
Interlocutorio: 577

PROCESO	: RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	: PABLO EMILIO LOZANO
DEMANDADO	: GLORIA LUCERO REYES LOZANO
AUTO	: RESPUESTA REQUERIMIENTO

En atención al requerimiento elevado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío y vista la constancia secretarial que antecede, se informa a dicho estrado judicial que, revisados los libros radicadores de este despacho, se encontró que, el proceso de la referencia fue terminado por desistimiento de las pretensiones el día 21 de junio de 2013, empero, debido a que no ha sido posible ubicar el expediente de manera física en el archivo de este despacho judicial, se dispone remitir copia de las anotaciones realizadas en el libro radicador correspondiente al proceso referido, y adicionalmente, solicitarle al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, un término adicional con el fin de cumplir con el requerimiento y remitir el expediente solicitado de manera digital.

Por secretaría, líbrese oficio con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 038 DEL 01 DE ABRIL 2024

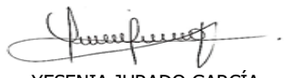

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5438ef29c824c8f989191e99939c62eefe606cdd5a0e9453211f7d6bea9216c**

Documento generado en 22/03/2024 03:08:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica